

RESOLUCIÓN N° 132

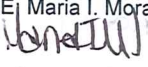
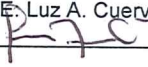
Medellín, 19 de marzo de 2020

“Mediante la cual se aclara la Resolución No. 126 del 17 de marzo de 2020 por medio de la cual suspenden términos en los procesos y actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de Medellín entre el 18 y el 31 de marzo de 2020 como medida transitoria por motivos de salubridad pública”

La Contralora General De Medellín, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, la Leyes 42 de 1993 y 909 de 2004, Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015, el Acuerdo 87 y 88 de 2018, la Resolución 129 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”*. En virtud de dicha disposición, la Contraloría General de Medellín ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución Política de Colombia y la Ley, conforme a los principios que éstos señalan.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.
3. Que la Contralora General de Medellín, mediante Resolución 124 del 16 de marzo de 2020, autorizó de manera temporal el trabajo desde casa para algunos servidores públicos en situación de riesgo o vulnerabilidad como medida preventiva frente a la expansión del virus COVID-19.
4. Que el día 16 de marzo de 2020 fue declarada la Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria en la ciudad de Medellín, por parte de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, amparados en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.”*
5. Que el pasado 17 de marzo de 2020, la Entidad profirió la Resolución 126 *“Por medio de la cual suspenden términos en los procesos y actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de Medellín entre el 18 y el 31 de marzo de 2020 como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, con el fin de

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Luz A. Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana C. Torres G. FIRMA: 
---	---	---

1/3

RESOLUCIÓN N° 132

Medellín, 19 de marzo de 2020

garantizar la salud de sus empleados, usuarios internos y externos como medida de prevención.

6. Que en coherencia con el considerando en precedencia, por medio de la Resolución citada, se suspendieron los términos del 18 al 31 de marzo de 2020 en los *Procesos Auditores, de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas.* (Subrayado fuera de texto)
7. Que para los procesos de contratación que se adelantan con la finalidad de adquirir bienes y servicios, fundamentales para el normal funcionamiento de la Contraloría General de Medellín, sus términos de manera expresa no fueron suspendidos por la Resolución 126 del 17 de marzo de 2020; en virtud de lo cual, se precisa aclarar y precisar que los términos referidos se encuentran activos.

De conformidad con lo expuesto,

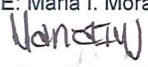
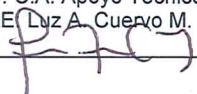
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo 1º de la Resolución 126 del 17 de marzo de 2020, en el sentido que los términos de los procesos de contratación que se adelantan con la finalidad de adquirir bienes y servicios, fundamentales para el normal funcionamiento de la Contraloría General de Medellín, no se encuentran suspendidos y en consecuencia los mismos se deberán adelantar conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 1025, el Manual de Contratación vigente y en los respectivos cronogramas dispuestos en los documentos reglas.

No obstante lo anteriormente dispuesto, la Contraloría General de Medellín en la medida que avance y desarrolle la situación de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en caso de hacerse más gravosa e insostenible, podrá suspender los términos de los procesos de contratación.

PARÁGRAFO: La Resolución 126 del 17 de marzo de 2020, solo se modifica en el sentido de aclarar lo regulado en este punto, lo demás continúa incólume y cumpliendo sus plenos efectos jurídicos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página Web de la Contraloría.

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Luz A. Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana C. Torres G. FIRMA: 
---	---	---

RESOLUCIÓN N° 132

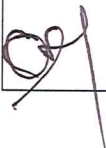
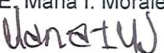
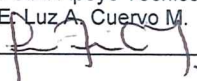
Medellín, 19 de marzo de 2020

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de marzo de 2020.


DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Luz A. Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana C. Torres G. FIRMA: 
---	---	---

3/3

